RESOLUCIÓN Nº 90.-

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2018

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta N° 16 de fecha 06 de julio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**Adquisición de Materiales Eléctricos para la Circunscripción Judicial de Caaguazú**", **PAC N° 347.084**, a las ofertas más económicas presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03, a las empresas: **EMPORIO FERRETERIAS.R.L.**, por un total de **Gs.13.854.360(trece millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, trescientos sesenta)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; **MAES S.R.L., por un total de Gs. 607.000 (seiscientos siete mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 5, 6, 7, 11, 18 y 19. **DESCALIFICAR** a la empresa **MAES S.R.L.**, para los ítems1, 2, 3, 4, 12, 13, 14 y 15, por no cumplir con la provisión de muestras requeridas en la carta de invitación y en los ítems 9 y 10, por no ajustarse a la unidad de medida requerida en el formulario de oferta. **DESCALIFICAR** a la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, para los ítems 9 y 10, por no ajustarse a la unidad de medida requerida en el formulario de oferta. **DESCALIFICAR** a la empresa **INSTALACIONES TECNICAS S.A.**, por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, documento sustancial. **DECLARAR DESIERTO** los ítems 9 y 10 por no contar con ofertas susceptibles de análisis. ----------

Art. 2°: ADJUDICAR en el llamado a Contratación Directa para "**ADQUISICION DE MUEBLES**", **PAC N°347.104**, a las ofertas más económicas para los ítems 2,3,5 y 6, y a la única oferta para los ítems 1 y 4, presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; considerando que se ha prorrogado la apertura conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 805/09 de la DNCP y se considera agotadas las instancias de obtener más ofertas, a las empresas: **A&M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOSA, por un total de Gs. 22.320.000**

RESOLUCIÓN Nº 90.-

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2018

(veintidós millones, trescientos veinte mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 1 y 4; y **COMERCIAL NAARA DE GERONIMA ALICIA FERREIRA GONZALEZ, por un total de Gs. 46.663.000 (cuarenta y seis millones, seiscientos sesenta y tres mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de los ítems 2, 3, 5 y 6. **DISMINUIR** las cantidades a adquirir en el ítem 5 de 65 unidades a 41 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado que asciende a guaraníes 69.000.000 (sesenta y nueve millones). Esta adjudicación se realiza considerando la urgencia de contar con un contrato para este servicio, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*" y la Resolución Nº 522/15. ----------

Art. 3°: ADJUDICAR en el segundo llamado a Contratación Directa para "**Servicios Gastronómicos y Ceremonial Ad-Referéndum", PAC N° 339.643**, a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley Nº 2051/03; y se considera agotadas las instancias de obtener más ofertas, de acuerdo a los establecido en la Resolución DNCP Nº 522/15 y la Ley Nº 2051/03, art. 34 inc. c), a la empresa: **CONFITERIA MARIA EMILIA DE BRICIA GRACIELA LEDESMA ALBERT**, por un total de Gs. 1.991.500 **(un millón, novecientos noventa y un mil quinientos),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **SUSCRIBIR** el contrato abierto con un monto mínimo de Gs. 23.494.660.- (veintitrés millones, cuatrocientos noventa y cuatro mil, seiscientos sesenta) y un monto máximo de Gs. 46.989.320.-(cuarenta y seis millones, novecientos ochenta y nueve mil trescientos veinte),con vigencia del contrato desde la firma del contrato hasta 31/12/19. Esta adjudicación se realiza considerando la urgencia de contar con un contrato para este servicio teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "*bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o*

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial Caaguazú

Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR-OJEDA
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. Graciela Ramirez Franco
Miembro del T.A. Segunda Sala

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.562

RESOLUCIÓN Nº 90.-

Coronel Oviedo, 06 de julio de 2018

de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" y la Resolución Nº 522/15. ----------

Art. 4º: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 5º: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. Graciela Ramírez Franco
Miembro del T.A. Segunda Sala

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú